8 ACTO PARA ASUMIR LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA "INVITACION PUBLICA" NUMERO 002-26 de 2026

Fecha 13-04-2026

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se hace; puede ser ejercida por la misma entidad estatal.

Las actividades a cumplir en desarrollo de la supervisión del contrato, aseguran seguimiento, monitoreo y control sobre su ejecución.

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicar que para el contrato que presenta las siguientes condiciones:

- Corresponde a la "Invitación Pública" **número 002-26 de 2026,**

- Es de tipo **SERVICIO,**

- Está adjudicado a: **LEIDY JOANNA ROMERO GALINDEZ, identificado con la C.C. N° 69.023.129**

- Tiene valor adjudicado de: **QUINCE MILLONES PESOS MLC ($15.000.000.oo)** - Y atiende

NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA CONTABLE, CON EL FIN DE APOYAR DE MANERA OPORTUNA Y TÉCNICA LA ELABORACIÓN, ANÁLISIS, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LA ASESORIA CONTABLE,—COMO **ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES** OTROS— NO SOLO PERMITEN EL ADECUADO SERVICIO ESCOLAR, SINO QUE TAMBIÉN:

TAL COMO LO ESTABLECE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL SOBRE FORMACIÓN INTEGRAL",

La supervisión está a mi cargo.

En ejercicio de la supervisión, y con respecto al objeto contractual se adelantarán acciones de seguimiento a:

- Actividades generales.

- Componente administrativo.

- Componente técnico.

- Componente financiero y contable.

- Componente jurídico.

En particular son actividades del supervisor:

1. El seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

2. La solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

3. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados

como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El incumplimiento de este debe ser considerado falta disciplinaria.

4. Coordinar la comunicación, oficios, mensajes y temas de conversación con el contratista.

5. Verificar requisitos para pagos y previa validez de estos, aprobar pagos.

6. Proyectar acta de inicio y liquidación de los contratos a cargo.

7. Informar sobre liberación de saldos cuando se derivan de una liquidación de un contrato.

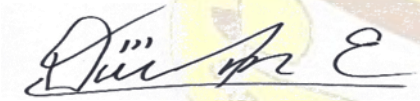
8. Adelantar métodos de solución de controversias si estas se presentan.

9. Preparar informe final del contrato.

10. Iniciar trámite de incumplimiento contractual (si se diera en desarrollo de un contrato). Remitir a proceso sancionatorio o de multas si esto correspondiera.

11. Preparar informe periódico de supervisión.

12. Vigilancia del cumplimiento de plazo de ejecución del contrato. Para constancia se procede a firmas.



JUAN PABLO ESCOBAR CANCHALA Rector - Ordenador(a) del gasto

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y RESOLUCION RECTORAL **NUMERO 001** ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL **FECHA 20/02/2026**

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

(Según artículo 244 del Código General de Proceso) Este documento fue elaborado por:

- JUAN PABLO ESCOBAR CANCHALA, Rector